ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	MC-010-2020-NAR, CO1.PCCNTR.1942502, 389-2020
Ordenador del gasto	**LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.983.704, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2019, posesionado (a) mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	Nombre: MILTON IVAN REINA HORMAZA C.C.No.: 87.068.524
Establecimiento de Comercio	Nombre: SERVICIO TECNICO MR Nit. No. 87.068.524 - 7 De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Pasto – Nariño.
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: JOSE ANTONIO PERUGACHE ESCOBAR Cargo: Coordinador del Grupo Administrativo

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 29 de octubre de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 389 de 2020, cuyo objeto es "SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PRESTE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL NARIÑO UBICADAS EN LA SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL TUMACO, CENTRO ZONAL REMOLINO Y CENTRO ZONAL BARBACOAS".

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula VALOR Y FORMA DE PAGO, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIIENTO SESENTA Y	0	0	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

SEIS PESOS M/CTE ($12.840.166)			($12.840.166)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 389 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PRESTE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL NARIÑO UBICADAS EN LA SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL TUMACO, CENTRO ZONAL REMOLINO Y CENTRO ZONAL BARBACOAS.

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula PLAZO DE EJECUCION del contrato No. 389 de 2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución empezara a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020"*.

4.- Que, Que durante la ejecución del contrato NO se suscribió ninguna modificación al contrato No. 389 de 2020.

5.- Que, el día 29 de octubre del año 2020, Que la Oficina del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Nariño del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	41-44-101234878	No. 0	27/10/2020	29/10/2020	29/10/2020	30/06/2021

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por JOSE ANTONIO PERUGACHE ESCOBAR – Coordinador Grupo Administrativo en calidad de supervisor.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 12/12/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 389 de 2020.

8.- Que, la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño expidió el 07/10/2021 la relación de pagos del contrato No. 389 de 2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan un (1) pago por la suma total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.840.166).

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, NO se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato NO se impusieron las siguientes sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 389 de 2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 28620 de 12/02/2020	$17.000.000	**Inicial**	No. 196020 de 29/10/2020	$ 12.840.116

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 389 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 07/10/2021 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$ 12.840.116
Valor aporte ICBF	$ 12.840.116
Valor aporte contratista	$0
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$ 12.840.116
Valor Total Ejecutado	

	$ 12.840.116
Valor ejecutado aporte del ICBF	$ 12.840.116
Valor ejecutado aporte del contratista	$0
Valor Total Pagado	$ 12.840.116
Saldo Liberado	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 389 de 2020, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y MILTON IVAN REINA HORMAZA** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 389 de 2020.

CUARTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero

contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Luz Ángela Alvarado Yépez	Coordinadora Grupo Financiero	
Revisó	Oscar Abel Hurtado N.	Grupo Jurídico	
Proyectó			